



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15108/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION EDUCATIVA

EXTRACTO: S/CONVENIO DE COMODATO ARSAT – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- ESCUELA N° 118 DE LA LOCALIDAD DE HUCAL.

DICTAMEN ALG N° 325/18 .-

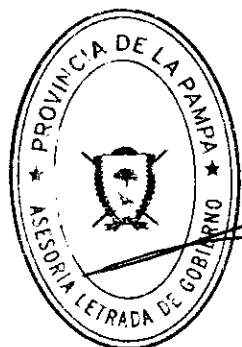
Señora Ministra de Educación:

Las presentes actuaciones han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto -de fs. 44/45- por el que se propicia aprobar el modelo de Convenio de Comodato “RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA”, que como Anexo lo integra -a fs. 46/50-, a celebrarse entre el Ministerio de Educación de la Provincia (la “COMODANTE”) y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (“ARSAT” y/o la “COMODATARIA”) y, consiguientemente, facultar a la Señora Ministra de Educación a suscribirlo (conf. arts. 1° y 2°).

Asimismo, propone designar como representante contractual del mencionado instrumento, al Director General de Tecnologías para la Gestión Educativa en representación del Ministerio de Educación de la Provincia (conf. art. 3°).

I.- ANTECEDENTES:

Previo a ingresar en la descripción y análisis de sendos proyectos -de convenio y acto administrativo- es preciso señalar que por el artículo 1° del Decreto Nacional N° 1552/2010 se creó el PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES “ARGENTINA CONECTADA”, el cual tiene “...como ejes estratégicos la inclusión digital; la optimización del uso del espectro radioeléctrico; el desarrollo del servicio universal; la producción nacional y generación de empleo en el sector de las telecomunicaciones; la





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 15108/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION EDUCATIVA

EXTRACTO: S/CONVENIO DE COMODATO ARSAT – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- ESCUELA N° 118 DE LA LOCALIDAD DE HUCAL.

DICTAMEN ALG N° 325/18 .-

capacitación e investigación en tecnologías de las comunicaciones; la infraestructura y conectividad; y el fomento a la competencia; todo ello abordado desde una óptica universal e inclusiva con el fin de fortalecer la inclusión digital en la REPUBLICA ARGENTINA,...

Además, el artículo 7° de dicho decreto declaró *"...de interés público el desarrollo, implementación y operación de la RED FEDERAL DE FIBRA OPTICA, a cargo de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA - AR-SAT..."*, la cual contempla las obras de infraestructura necesarias para tal fin,..."

También, surge del descripto cuerpo normativo que el desarrollo de la RED FEDERAL DE FIBRA OPTICA (REFEFO) comprende a redes troncales, provinciales y metropolitanas y es necesario contar con la capilaridad suficiente para llevar el acceso por fibra a cada ciudad del territorio nacional, cuestión que requiere la disponibilidad de terrenos y la instalación de equipamiento a lo largo del trayecto de la misma.

En el ámbito provincial, es dable destacar que este Gobierno, a través de la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa, se encuentra llevando adelante procesos de mejora de la infraestructura de conectividad de las instituciones educativas, como así también ha desarrollado una red de fibras ópticas de alcance provincial, que -por cierto- aún no llega a la localidad de Hucal donde sí ya está presente la Red Federal de Fibra Óptica.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 15108/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION EDUCATIVA

EXTRACTO: S/CONVENIO DE COMODATO ARSAT – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- ESCUELA N° 118 DE LA LOCALIDAD DE HUCAL.

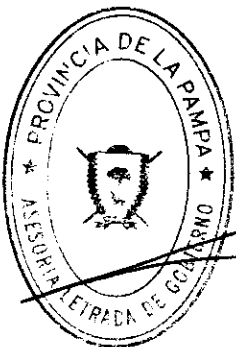
DICTAMEN ALG N° 325/18

Así entonces, a los fines de la implementación de la mentada fibra óptica y, con ello, la habilitación de la disponibilidad de internet en la localidad de Hucal y particularmente en la institución educativa que albergará el Nodo de la REFEFO, resulta indispensable la cesión temporaria a ARSAT de parte del terreno propiedad del Estado Provincial, cuyo informe de dominio expedido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble luce incorporado a fojas 16/19 de autos.

II.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO DE COMODATO “RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA”:

En el contexto antes detallado, se confeccionó el proyecto de Convenio de Comodato “RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA” a celebrarse entre el Ministerio de Educación (el “COMODANTE”) y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (la “COMODATARIA” y/o “ARSAT”), cuya aprobación se propone y es parte integrante, como Anexo, del acto administrativo impulsado.

Así, por dicho modelo de convenio “La COMODANTE confiere en comodato a ARSAT, una superficie total de 25 metros cuadrados, y esta así lo acepta, de terreno cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: I, Ejido 071, Radio A, Manzana 001, Parcela 1, Partida 645529, coordenadas: Latitud -37°47’ 28” y Longitud -64°1’ 17”, con el objeto de realizar la instalación del NODO para la REFEFO de ARSAT; la instalación de una estructura en altura y sus correspondientes equipos y/o





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 15108/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION EDUCATIVA

EXTRACTO: S/CONVENIO DE COMODATO ARSAT – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- ESCUELA N° 118 DE LA LOCALIDAD DE HUCAL.

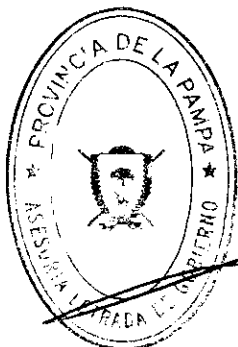
DICTAMEN ALG N° 325 / 18 .-

cualquier otra tecnología que ARSAT decida instalar a futuro.” (cláusula primera). Cabe destacar que, como ya se indicó, a fojas 16/19 rola informe de dominio extendido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble dando cuenta que la Provincia es titular del ciento por ciento (100 %) del inmueble antes descripto.

Seguidamente, por el mentado instrumento la comodante *“...autoriza expresamente a ARSAT a ceder o transferir total o parcialmente la instalación del NODO...”, y se compromete “...a permitir el libre acceso del personal y contratistas de ARSAT al predio... y facilitar la realización de las tareas necesarias a tal efecto.”. Concretamente, se obliga a permitir que ARSAT y/o sus contratistas “...realicen en el predio las tareas pertinentes con el objeto de construir, conservar, mantener, reparar, vigilar y disponer de todo lo necesario para la instalación del NODO.” (cláusula segunda).*

A su vez, la comodante *“...declara y garantiza que cualquier desarrollo, actual o futuro, que se pudiera realizar en el predio, no afectará la instalación del NODO, así como su normal funcionamiento...” (cláusula tercera).*

A continuación, el modelo de convenio determina el procedimiento a seguirse en caso de que con posterioridad a su firma el terreno en cuestión no resulte *“...viable para la instalación del NODO,...”*. Así, consigna que en ese caso *“...ARSAT notificará mediante nota*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 15108/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION EDUCATIVA

EXTRACTO: S/CONVENIO DE COMODATO ARSAT – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- ESCUELA N° 118 DE LA LOCALIDAD DE HUCAL.

DICTAMEN ALG N° 325/18

al domicilio constituido por la COMODANTE.”, y que esta última podrá solicitar mediante nota a ARSAT el análisis de una locación alternativa; finalmente, formulada la propuesta y evidenciada la aptitud técnica del terreno “...las PARTES suscribirán una Adenda que contemple el nuevo emplazamiento para la instalación, implementación y desarrollo del NODO...” (cláusulas cuarta, quinta y sexta).

A los efectos del cumplimiento del objeto del contrato, ARSAT “...se obliga a destinar el predio para la instalación del NODO...”, quedándole prohibido darle un destino diferente o efectuar reformas o refacciones que no sean las necesarias para la instalación, desarrollo u optimización del servicio con él vinculado, como así también “...declara conocer y aceptar el estado...” del mismo, mientras que la comodante autoriza a ARSAT a realizar en él las construcciones, mejoras o modificaciones, por sí o mediante convenios con terceros, y al “...ingreso irrestricto al predio las 24 horas los 365 días del año...” durante su vigencia (cláusula séptima).

Además, en el proyectado instrumento ARSAT se obliga a “...observar, a su costa, la totalidad de las normas... que le resulten aplicables como consecuencia de la instalación, implementación y desarrollo de la REFEFO...”, obligación que hará extensiva “...a cualquier otra persona humana o jurídica que participe en las actividades descriptas precedentemente.” (cláusula octava).

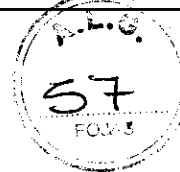




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 15108/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION EDUCATIVA

EXTRACTO: S/CONVENIO DE COMODATO ARSAT – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- ESCUELA N° 118 DE LA LOCALIDAD DE HUCAL.

DICTAMEN ALG N° 325/18 .-

En ese sentido, "...ARSAT se obliga a mantener indemne a la COMODANTE respecto de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias o de reembolsos que pudieren efectuarle los empleados o personal que contrate ARSAT, o los terceros que contrate con esta...", de la misma manera, aquella se obliga a mantener indemne a esta última respecto del personal a su cargo que fuera afectado para el desarrollo de las actividades que ejecutará ARSAT, "...garantizando el cumplimiento de las normas relativas al derecho del trabajo y de los organismos de la seguridad social...", de lo contrario, "...podrá solicitar la desafectación del personal y/o cualquier otra medida que estime pertinente..." a efectos de garantizar el cumplimiento del contrato (cláusulas novena y décima).

Paralelamente, el modelo de convenio prescribe que "ARSAT asumirá, en forma exclusiva, los riesgos inherentes a la actividad que desarrollará en la parte material del predio...", y se deja expresa constancia de que el comodato "...es de carácter GRATUITO, sin que corresponda contraprestación alguna por ningún concepto en cabeza de ARSAT." (cláusula décima primera y décima segunda).

En cuanto a su duración, estipula que "...mantendrá su vigencia por el término de VEINTE (20) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogables automáticamente por periodos sucesivos de DIEZ (10) años, salvo notificación en contrario de cualquiera de





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍD ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 15108/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION EDUCATIVA

EXTRACTO: S/CONVENIO DE COMODATO ARSAT – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- ESCUELA N° 118 DE LA LOCALIDAD DE HUCAL.

DICTAMEN ALG N° 325/18

las PARTES, que deberá realizarse con una antelación mínima de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los domicilios constituidos...”, aclarando que “...quedará sin efecto si ARSAT no hace uso del predio mediante la ejecución de las obras respectivas, en el plazo de CINCO (5) años computados a partir de la fecha de suscripción...”, y que finalizado –por cualquiera de esos motivos- el comodato objeto del convenio cesará. En ese sentido, se deja constancia de que “...los elementos, componentes y accesorios que conforman el NODO son de propiedad de ARSAT y ésta podrá disponer libremente de ellos de acuerdo a lo que, en su momento, se planifique.” (cláusula décima tercera).

También, el modelo de convenio de comodato dispone que “...las cuestiones particulares que resulten complementarias... sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de adendas a suscribir por las PARTES, siempre que sus términos no alteren...” sus elementos esenciales (cláusula décima cuarta).

Por último, las partes convienen que la totalidad de las contingencias litigiosas que pudieran derivarse del convenio “...las someterán a los Tribunales Federales competentes...” con asiento en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, “...renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.”, constituyen sus domicilios, donde serán válidas las comunicaciones, intimaciones o

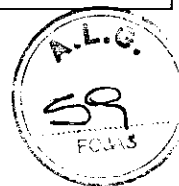




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 15108/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION EDUCATIVA

EXTRACTO: S/CONVENIO DE COMODATO ARSAT – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- ESCUELA N° 118 DE LA LOCALIDAD DE HUCAL.

DICTAMEN ALG N° 325/18

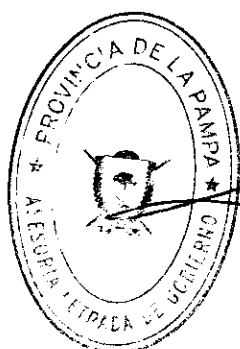
notificaciones judiciales y extrajudiciales, y proponen y designan a sus representantes contractuales, quienes “...controlarán y velarán por la regular ejecución de los trabajos y tareas...” objeto del convenio, además, a los efectos de las obligaciones asumidas por las partes, solo serán válidas las comunicaciones cursadas entre ellos (cláusulas décima quinta, décima sexta y décima séptima).

III.- ANÁLISIS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

PROYECTADO:

Ahora bien, descriptos los términos y condiciones del modelo de convenio a celebrarse entre el Ministerio de Educación y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (ARSAT), este Órgano Consultivo estima que **el acto administrativo proyectado** que propicia aprobarlo, facultando –consecuentemente- a la Señora Ministra de Educación a suscribirlo, **se encuentra motivado y se ajusta al procedimiento estatuido por nuestra Constitución Provincial.**

Concretamente, el artículo 81, inciso 1), de la Carta Magna provincial establece entre las atribuciones del Señor Gobernador la de “...representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad común, con la aprobación de la Cámara de Diputados y oportuno conocimiento del





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 15108/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION EDUCATIVA

EXTRACTO: S/CONVENIO DE COMODATO ARSAT – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- ESCUELA N° 118 DE LA LOCALIDAD DE HUCAL.

DICTAMEN ALG N° 325/18 .-

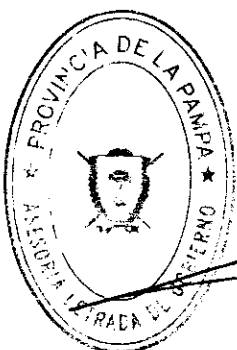
Congreso de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticinco de la Constitución Nacional; ...”.

A más de ello, conforme surge de lo previsto en el precepto transcrito, y de lo estipulado por el artículo 68, incisos 2) y 14), de la Constitución de la Provincia en el sentido de que *”Son atribuciones y deberes de la Cámara de Diputados: ... aprobar o desechar los tratados con la Nación o con otras provincias; ...legislar sobre... uso y disposición de los bienes provinciales;”*, es necesario remarcar que **una vez perfeccionado el proyectado decreto –en estudio- y suscripto por las partes el mentado convenio, este último deberá ser elevado al Cuerpo Legislativo Provincial para su aprobación.**

En el aspecto formal, a los fines de alcanzar una adecuada técnica legislativa, se recomienda desdoblarse el párrafo cuarto de los considerandos del decreto proyectado, reemplazándolo por los siguientes:

”Que este Gobierno Provincial, a través de la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Administrativa, está llevando adelante procesos de mejora de la infraestructura de conectividad de las instituciones educativas de toda la Provincia;

Que, también ha desarrollado una red de fibra óptica de alcance provincial que aún no da cobertura de servicio en la





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 15108/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION EDUCATIVA

EXTRACTO: S/CONVENIO DE COMODATO ARSAT – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- ESCUELA N° 118 DE LA LOCALIDAD DE HUCAL.

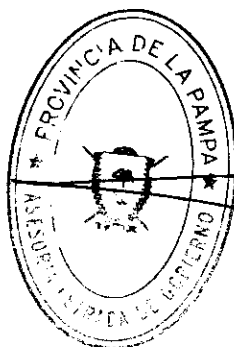
DICTAMEN ALG N° 325/18 .-

localidad de Hucal, donde sí ya tiene presencia la Red Federal de Fibra Óptica;”.

Finalmente, a esos mismos efectos, se aconseja individualizar -en el acto administrativo impulsado- a las autoridades involucradas (v.r.g. a la Señora Ministra de Educación, al Señor Director General de Tecnologías para la Gestión Administrativa, etc.) sin hacer referencia a sus nombres propios.

Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor estima que, atendidas las sugerencias practicadas y efectuado el oportuno control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 4 JUL 2018



Dr. ~~Enrique~~ Fabián GIGENA
AROGADD
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa